

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Sección de Contratación Créditos y Asuntos Generales

Resolución de 22 de abril de 1965, de la Dirección General de Transportes Terrestres anunciando la celebración del concurso para la adjudicación de las obras del "Proyecto de terminación para la explotación del tramo Vivero-Vegadeo del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Hasta las doce horas del día 25 de mayo del actual, se admitirán en la Sección de Contratación, Créditos y Asuntos Generales de esta Dirección General y en la Primera Jefatura de Construcción (Nuevos Ministerios) proposiciones para optar a este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 227.857.785,47 pesetas.

La fianza provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto de contrata 4.557.155,70 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Transportes Terrestres el día 26 de mayo del actual a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación en la citada Sección de Contratación, Créditos y Asuntos Generales y en la Primera Jefatura de Construcción en los días hábiles desde las diez a las catorce horas.

Madrid, 22 de abril de 1965.—El Director General.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiola, se ha in-

terpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 28 de 1965, por el Procurador señor Avilés Caballero, en representación de ERCOA, S. A., contra acuerdo dictado en 10 de febrero de 1965, por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo, en reclamación formulada contra Ordenanza número 11 del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, sobre tasa por inspección de motores y calderas.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiola, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo al que ha correspondido el número 31 de 1965, por el Procurador don Luis Álvarez González en representación de don Ignacio Selgas Selgas, contra acuerdo dictado en 27 de marzo de 1965, por el Ayuntamiento de Pravia, revocando otro acuerdo de fecha 28 de noviembre de 1963, por el que se reconocía de la propiedad del recurrente el monte llamado "Castrín".

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha origina-

do el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

JUZGADOS

DE BELMONTE

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado de Belmonte (Oviedo), en providencia dictada con esta fecha en ejecutoria dimanante del sumario número 71 de 1964, por falsedad, se requiere al penado Rosendo Oliva Fernández, de 34 años de edad, hijo de Rosendo y Angela, casado, jornalero, natural de Competa, vecino de Málaga, actualmente en ignorado paradero, al pago de la multa de treinta mil pesetas; a que ha sido condenado por la Superioridad, en la expresada causa, con fecha 5 de marzo del corriente año, apercibiéndole que si no lo verifica en término de diez días ante este Juzgado, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado por el señor Juez, expido y firmo el presente en Belmonte a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE LLANES

Don José Gualda Cebrián, Juez Comarcal de Llanes, en funciones de Primera Instancia.

Hago saber: Que en auto fecha diez de los corrientes dictado en juicio de quiebra, promovido por el Procurador doña Gloria Ampudia Vega, en representación de Oleo-técnica, S. A., domiciliada en Bilbao, Espartero 35, se ha declarado en estado de quiebra a don Meelf Diddens Egges,

comerciante propietario que fue de Lecherías SADI, vecino de San Antón, hoy ausente en paradero ignorado, quedando inhabilitado para la administración de sus bienes, siendo nulos todos los actos de dominio y administración que realice a partir de cinco de julio de 1963, fecha de retroacción de la quiebra.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 1044 del Código de Comercio, y a efectos de notificación al quebrado ausente en paradero ignorado.

Dado en Llanes a doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, José Gualda Cebrián.—El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Edicto de subasta

Como consecuencia de lo acordado en expediente de provisión de fondos promovidos ante este Juzgado de Primera Instancia por el Procurador don José Manuel Noval Menéndez, contra don José Paulino y don Silvano García Somontes, mayores de edad, casados, mineros y vecinos de Carbayín, sobre reclamación de 50.000 pesetas, por medio del presente se anuncia a subasta pública por término de veinte días los siguientes bienes embargados a los deudores:

Propiedad de don José Paulino García

Otra a pastizal en términos de Mosquitera, de la repetida parroquia de Santiago de Arenas, denominada "El Molino", que tiene una cabida de diecisiete áreas y se ha formado por la agrupación de las en que aparecía dividida, cuya finca viene destinada a las instalaciones del aprovechamiento de carbón arrastrado por el río Candín; Linda al Este, con el río Candín; Sur, de Secundino García; Oeste, carretera y al Norte, de Duro-Felguera. En cuya finca corresponde a don José Paulino una octava parte

sobre el 34 por 100 en comunidad con los adjudicatarios de las participaciones restantes. Tasada esta participación en la cantidad de 17.000 pesetas.

Finca rústica en términos de Grandoba, en la parroquia de Valdesoto, en este concejo, dedicada a mata o monte bajo, llamada "La Mata de Grandoba", de cincuenta y un áreas de cabida. Linda al Norte, de Francisco Vigil; Sur, de José Díaz; Este, río Grandoba y Oeste, de José Noval, tasada en 2.500 pesetas.

Otra a labor en la parroquia de Santiago de Arenas, llamada "Vericañal", de unas nueve áreas de cabida. Linda al Norte, de Faustino Rodríguez; Sur, de Julio Vigón; Este, José García, y Oeste, Teresa y Josefa Díaz. Tasada en 6.000 pesetas.

Mitad proindiviso con la otra mitad perteneciente a don Secundino García Somonte, de la rústica a mata llamada "La Seca", sita en términos de Gargantada del Municipio de Langreo, que tiene unas seis áreas de cabida, Linda al Norte y Este, Herminia Díaz; Sur, de Vicente Braga y al Oeste, carretera, valorada en quinientas pesetas.

Propiedad de don Silvino García

Una octava parte sobre el 34 por 100 de la concesión y finca descrita anteriormente denominada "El Molino", valorada tal participación en pesetas 17.000.

Finca rústica a prado y monte bajo, en la parroquia de Santiago de Arenas, llamada "Tamarosa", con algunos árboles, en los mismos términos de treinta y siete áreas. Linda al Norte, riega, Sur, camino; Este, Carmen Díaz; y Oeste, Secundino García. Tasada en seis mil pesetas (6.000)

Otra finca rústica a mata con algunos árboles, en los mismos términos que la anterior y llamada también "Tamarosa", tiene una cabida de unas once áreas. Linda al Norte, con herederos de Cobán; Sur, bienes de Secundino García; Este, el mismo Secundino y herederos de Cobán; y Oeste, camino, valorada en 1.800 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintuno de mayo próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

del avalúo; pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Pola de Siero a catorce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.— El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

SERVICIO DE COOPERACION

Devolución de fianza

Aprobada con fecha 21 de abril de 1965, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en La Vara (Bimenes), de las que ha sido contratista don Tomás Zapico Fernández, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 24 de mayo de 1962.

Transcurrido un plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha, sin haberse presentado (en el Ayuntamiento de Bimenes, o en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo), ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 21 de abril de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

Aprobada con fecha 21 de abril de 1965, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda) en Riolapiedra (San Martín del Rey Aurelio), de las que ha sido contratista don Tomás Zapico Fernández, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1962.

Transcurrido un plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha, sin haberse presentado (en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, o en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo), ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 21 de abril de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario Manuel Blanco y P. del Camino.

Aprobada con fecha 21 de abril de 1965, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda) en Merujal (Laviana), de las que ha sido contratista don Tomás Zapico Fernández, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1962.

Transcurrido un plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha, sin haberse presentado (en el Ayuntamiento de Laviana, o en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo) ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 21 de abril de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario Manuel Blanco y P. del Camino.

Aprobada con fecha 21 de abril de 1965, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda) en Rebolada (Laviana), de las que ha sido contratista don Tomás Zapico Fernández, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1962.

Transcurrido un plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha, sin haberse presentado (en el Ayuntamiento de Laviana, o en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo) ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 21 de abril de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario Manuel Blanco y P. del Camino.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Juntas Periciales y Ayuntamientos de los términos que se detallan más adelante que, en cumplimiento de lo dispuesto en las O.O. M.M. de 5-8-64 y 16-2-65 sobre revisión de bases imponibles de la cuota fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaría, esta Jefatura ha fijado la relación de tipos evaluatorios de las tierras y su distribución, según se

detalla a continuación, advirtiéndose que el plazo para interponer reclamaciones por los interesados ante esta Jefatura Provincial del Catastro de Rústica, será de quince días naturales, contados a partir de la terminación del plazo de otros quince días concedidos a las respectivas Juntas Periciales para emisión del preceptivo informe sobre el cuadro de valores de cada término, y que como se indicó en precedentes anuncios, obran en poder de los respectivos Ayuntamientos.

Término municipal de Candamo

Cultivo, clase y tipo evaluatorio:

Labradío (huerta), 1.ª, 6.393.
 Labradío (huerta), 2.ª, 5.274.
 Labradío (cereal), 1.ª, 5.274.
 Labradío (cereal), 2.ª, 3.732.
 Labradío (cereal), 3.ª, 2.890.
 Labradío (cereal), 4.ª, 2.015.
 Labradío (cereal), 5.ª, 1.269.
 Frutales, 1.ª, 4.434.
 Frutales, 2.ª, 3.633.
 Frutales, 3.ª, 2.832.
 Frutales, 4.ª, 2.297.
 Frutales, 5.ª, 1.545.
 Pradera, 1.ª, 4.772.
 Pradera, 2.ª, 4.158.
 Pradera, 3.ª, 2.953.
 Pradera, 4.ª, 2.050.
 Pradera, 5.ª, 957.
 Pastos, 1.ª, 517.
 Pastos, 2.ª, 311.
 Árboles ribera, única, 1.667.
 Eucaliptal, 1.ª, 2.419.
 Eucaliptal, 2.ª, 1.819.
 Eucaliptal, 3.ª, 1.231.
 Eucaliptal, 4.ª, 1.043.
 Pinar, 1.ª, 1.704.
 Pinar, 2.ª, 1.304.
 Pinar, 3.ª, 938.
 Pinar, 4.ª, 701.
 Robledal (castaños), única, 1.003.
 Robledal, única, 1.003.
 Monte bajo, única, 320.
 Matorral (leñas bajas), 1.ª, 111.
 Matorral (leñas altas), 2.ª, 89.
 Matorral (erial), única, 79.

Consorcio del Ayuntamiento con el Patrimonio Forestal:

Pradera, 4.ª, 2.050.
 Pastos, única, 311.
 Pinar, 2.ª, 1.304.
 Pinar, 3.ª, 938.
 Pinar, 4.ª, 701.
 Robledal (castaños), única, 1.003.

Término municipal de Castropol

Cultivo, clase y tipo evaluatorio:

Labradío (huerta), única, 5.274.
 Labradío (cereal), 1.ª, 4.155.
 Labradío (cereal), 2.ª, 3.310.
 Labradío (cereal), 3.ª, 2.466.
 Labradío (cereal), 4.ª, 1.775.
 Labradío (cereal), 5.ª, 988.
 Labradío (cereal), 6.ª, 567.
 Frutales, única, 3.366.
 Pradera, 1.ª, 4.762.

- Pradera, 2.^a, 3.555.
 Pradera, 3.^a, 2.652.
 Pradera, 4.^a, 1.776.
 Pradera, 5.^a, 820.
 Pastos, 1.^a, 414.
 Pastos, 2.^a, 259.
 Eucaliptal, única, 1.619.
 Pinar, 1.^a, 1.904.
 Pinar, 2.^a, 1.504.
 Pinar, 3.^a, 1.104.
 Pinar, 4.^a, 780.
 Pinar, 5.^a, 544.
 Robledal (castaños), 1.^a, 1.003.
 Robledal (castaños), 2.^a, 692.
 Robledal, 1.^a, 762.
 Robledal, 2.^a, 552.
 Monte bajo, 1.^a, 320.
 Monte bajo, 2.^a, 213.
 Matorral (eucaliptal rep.), 111.
 Matorral (pinar repoblación), 111.
 Matorral (leñas bajas), 1.^a, 111.
 Matorral (leñas bajas), 2.^a, 79.
 Matorral (erial), única, 59.
- Consorcio con el Patrimonio Forestal:**
- Matorral (pinar repoblación), 111.
 Matorral (eucaliptal rep.), 111.
 Matorral (leñas bajas), 79.
 Matorral (erial), 59.
- Término municipal de Illano**
- Cultivo, clase y tipo evaluatorio:
- Labradío (cereal), 1.^a, 3.310.
 Labradío (cereal), 2.^a, 2.255.
 Labradío (cereal), 3.^a, 1.269.
 Labradío (cereal), 4.^a, 707.
 Era (cereal), única, 3.310.
 Viña, 1.^a, 1.005.
 Viña, 2.^a, 772.
 Viña, 3.^a, 319.
 Frutales, única, 1.545.
 Pradera, 1.^a, 3.856.
 Pradera, 2.^a, 2.351.
 Pradera, 3.^a, 1.366.
 Pradera, 4.^a, 820.
 Pastos, única, 259.
 Pinar, única, 701.
 Castañar (robles), 1.^a, 902.
 Castañar (robles), 2.^a, 552.
 Robledal, 1.^a, 762.
 Robledal, 2.^a, 412.
 Monte bajo, 1.^a, 246.
 Monte bajo, 2.^a, 213.
 Matorral (erial pastos), 1.^a, 79.
 Matorral (erial pastos), 2.^a, 39.
 Matorral (leñas bajas), única, 79.
- Término municipal de Pola de Lena**
- Cultivo, clase y tipo evaluatorio:
- Labradío (huerta), 1.^a, 5.647.
 Labradío (huerta), 2.^a, 4.901.
 Labradío (huerta), 3.^a, 4.155.
 Labradío (cereal), 1.^a, 4.528.
 Labradío (cereal), 2.^a, 3.310.
 Labradío (cereal), 3.^a, 2.890.
 Labradío (cereal), 4.^a, 2.015.
 Labradío (cereal), 5.^a, 1.269.
 Frutales, 1.^a, 3.633.
 Frutales, 2.^a, 3.099.
 Frutales, 3.^a, 2.486.
 Frutales, 4.^a, 1.921.
- Frutales, 5.^a, 1.545.
 Pradera, 1.^a, 4.460.
 Pradera, 2.^a, 4.158.
 Pradera, 3.^a, 2.953.
 Pradera, 4.^a, 2.351.
 Pradera, 5.^a, 1.230.
 Pastos, 1.^a, 517.
 Pastos, 2.^a, 362.
 Pastos, 3.^a, 259.
 Arboles ribera, 1.^a, 1.667.
 Arboles ribera, 2.^a, 992.
 Eucaliptal, única, 1.619.
 Pinar, única, 1.104.
 Castañar (robles), 1.^a, 1.404.
 Castañar (robles), 2.^a, 1.003.
 Castañar (robles), 3.^a, 692.
 Castañar (robles), 4.^a, 412.
 Robledal, única, 902.
 Hayedo, 1.^a, 895.
 Hayedo, 2.^a, 837.
 Hayedo, 3.^a, 547.
 Monte bajo, 1.^a, 620.
 Monte bajo, 2.^a, 520.
 Monte bajo, 3.^a, 320.
 Matorral (erial), única, 79.
 Matorral (leñas), única, 89.
- Montes de Utilidad Pública:**
- Labradío (cereal), 6.^a, 848.
 Pradera, 6.^a, 957.
 Pastizal (matorral), 1.^a, 69.
 Pastizal (matorral), 2.^a, 59.
 Arboles ribera, única, 467.
 Pinar, única, 309.
 Castaños, 1.^a, 412.
 Castaños, 2.^a, 342.
 Castaños 3.^a, 272.
 Robledal, única, 272.
 Hayedo, 1.^a, 431.
 Hayedo, 2.^a, 315.
 Hayedo, 3.^a, 199.
 Monte bajo, 1.^a, 147.
 Monte bajo, 2.^a, 114.
 Matorral (erial), única, 18.
 Matorral (leñas bajas), única, 39.
- Término municipal de Oviedo**
- Cultivo, clase y tipo evaluatorio:
- Lúpulo, única, 12.353.
 Labradío (huerta), 1.^a, 6.766.
 Labradío (huerta), 2.^a, 6.020.
 Labradío (huerta), 3.^a, 4.901.
 Labradío (cereal), 1.^a, 5.647.
 Labradío (cereal), 2.^a, 4.155.
 Labradío (cereal), 3.^a, 2.890.
 Labradío (cereal), 4.^a, 2.015.
 Labradío (cereal), 5.^a, 1.269.
 Labradío (jardín), única, 6.766.
 Frutales, 1.^a, 4.701.
 Frutales, 2.^a, 3.366.
 Frutales, 3.^a, 2.486.
 Pradera, 1.^a, 4.762.
 Pradera, 2.^a, 4.460.
 Pradera, 3.^a, 3.555.
 Pradera, 4.^a, 2.652.
 Pradera, 5.^a, 1.230.
 Pastos, 1.^a, 465.
 Pastos, 2.^a, 362.
 Pastos, 3.^a, 259.
 Arboles ribera, 1.^a, 1.867.
 Arboles ribera, 2.^a, 1.467.
 Eucaliptal, 1.^a, 2.019.
 Eucaliptal, 2.^a, 1.819.
- Eucaliptal, 3.^a, 1.043.
 Pinar, 1.^a, 1.504.
 Pinar, 2.^a, 1.104.
 Pinar, 3.^a, 859.
 Castañar (robles), 1.^a, 1.304.
 Castañar (robles), 2.^a, 1.003.
 Castañar (robles), 3.^a, 762.
 Robledal, 1.^a, 1.304.
 Robledal, 2.^a, 902.
 Monte bajo (euc. rep.), única, 246.
 Monte bajo 1.^a, 470.
 Monte bajo, 2.^a, 370.
 Monte bajo, 3.^a, 246.
 Matorral (pinar rep.), única, 111.
 Matorral (leñas bajas), 1.^a, 111.
 Matorral (leñas bajas), 2.^a, 100.
 Matorral (leñas bajas), 3.^a, 89.
 Matorral (erial pastos), única, 79.
- Término municipal de Pesoz**
- Cultivo, clase y tipo evaluatorio:
- Labradío (huerta), única, 3.732.
 Labradío (cereal), 1.^a, 3.310.
 Labradío (cereal), 2.^a, 2.015.
 Labradío (cereal), 3.^a, 1.269.
 Labradío (cereal), 4.^a, 707.
 Viña, 1.^a, 837.
 Viña, 2.^a, 494.
 Viña, 3.^a, 319.
 Pradera, 1.^a, 3.555.
 Pradera, 2.^a, 2.351.
 Pradera, 3.^a, 957.
 Pastizal, única, 311.
 Arboles ribera, única, 992.
 Robledal, única, 552.
 Monte bajo, 1.^a, 246.
 Monte bajo, 2.^a, 213.
 Leñas bajas (matorral), 1.^a, 79.
 Leñas bajas (matorral), 2.^a, 59.
 Erial a pastos, única, 39.
- Término municipal de Ibias**
- Cultivo, clase y tipo evaluatorio:
- Labradío (huerta), 1.^a, 3.732.
 Labradío (huerta), 2.^a, 2.890.
 Labradío (huerta), 3.^a, 2.015.
 Labradío (cereal), 1.^a, 2.890.
 Labradío (cereal), 2.^a, 2.255.
 Labradío (cereal), 3.^a, 2.015.
 Labradío (cereal), 4.^a, 1.269.
 Labradío (cereal), 5.^a, 426.
 Labradío (era), única, 2.255.
 Viña, 1.^a, 752.
 Viña, 2.^a, 494.
 Viña, 3.^a, 319.
 Frutales, 1.^a, 2.210.
 Frutales, 2.^a, 1.169.
 Frutales, 3.^a, 982.
 Pradera, 1.^a, 3.254.
 Pradera, 2.^a, 2.953.
 Pradera, 3.^a, 2.351.
 Pradera, 4.^a, 1.776.
 Pradera, 5.^a, 1.503.
 Pradera, 6.^a, 820.
 Pastos, 1.^a, 259.
 Pastos, 2.^a, 150.
 Arboles ribera, única, 767.
 Pinar, única, 623.
 Robledal (castaños), 1.^a, 762.
 Robledal (castaños), 2.^a, 552.
 Robledal (castaños), 3.^a, 412.
 Robledal, 1.^a, 692.
- Robledal, 2.^a, 412.
 Robledal, 3.^a, 272.
 Hayedo, única, 315.
 Monte bajo, 1.^a, 246.
 Monte bajo, 2.^a, 147.
 Matorral (leñas bajas), 1.^a, 100.
 Matorral (leñas bajas), 2.^a, 79.
 Matorral (leñas bajas), 3.^a, 59.
 Matorral (erial), 1.^a, 59.
 Matorral (erial), 2.^a, 18.
- Montes de Utilidad Pública:**
- Cereal, 3.^a, 1.410.
 Cereal, 4.^a, 848.
 Cereal, 5.^a, 286.
 Pradera, 4.^a, 1.503.
 Pradera, 5.^a, 1.230.
 Pastizal, 1.^a, 49.
 Pastizal, 2.^a, 39.
 Arboles ribera, única, 320.
 Pinar, única, 246.
 Castañar, 1.^a, 79.
 Castañar, 2.^a, 69.
 Castañar, 3.^a, 59.
 Robledal, 1.^a, 79.
 Robledal, 2.^a, 69.
 Robledal, 3.^a, 59.
 Monte bajo, 1.^a, 59.
 Monte bajo, 2.^a, 49.
 Leñas bajas, 1.^a, 49.
 Leñas bajas, 2.^a, 39.
 Erial a pastos, 1.^a, 29.
 Erial a pastos, 2.^a, 18.
- Montes de Utilidad pública en consorcio:**
- Arboles ribera, única, 320.
 Castañar, 1.^a, 79.
 Castañar, 2.^a, 69.
 Castañar, 3.^a, 59.
 Robledal, 1.^a, 79.
 Robledal, 2.^a, 69.
 Robledal, 3.^a, 59.
 Monte bajo, 1.^a, 59.
 Monte bajo, 2.^a, 49.
 Leñas bajas, 1.^a, 49.
 Leñas bajas, 2.^a, 39.
 Erial a pastos, 1.^a, 29.
 Erial a pastos, 2.^a, 18.
- Término municipal de Miranda**
- Cultivo, clase y tipo evaluatorio:
- Labradío (huerta), 1.^a, 5.647.
 Labradío (huerta), 2.^a, 4.155.
 Labradío (cereal), 1.^a, 4.155.
 Labradío (cereal), 2.^a, 3.732.
 Labradío (cereal), 3.^a, 2.466.
 Labradío (cereal), 4.^a, 1.650.
 Labradío (cereal), 5.^a, 1.269.
 Frutales, 1.^a, 3.366.
 Frutales, 2.^a, 2.110.
 Pradera, 1.^a, 4.158.
 Pradera, 2.^a, 3.856.
 Pradera, 3.^a, 2.351.
 Pradera, 4.^a, 1.776.
 Pradera, 5.^a, 957.
 Pastos, 1.^a, 517.
 Pastos, 2.^a, 259.
 Arboles ribera, 1.^a, 1.667.
 Arboles ribera, 2.^a, 1.267.
 Eucaliptal, única, 1.231.
 Pinar, única, 859.

Castañar (robles), 1.^a, 1.003.
 Castañar (robles), 2.^a, 692.
 Robledal, 1.^a, 902.
 Robledal, 2.^a, 692.
 Hayedo, única, 547.
 Monte bajo, 1.^a, 620.
 Monte bajo, 2.^a, 370.
 Matorral (leñas bajas), 1.^a, 111.
 Matorral (leñas bajas), 2.^a, 89.
 Matorral (erial), 1.^a, 89.
 Matorral (erial), 2.^a, 59.

Término municipal de Navia

Cultivo, clase y tipo evaluatorio:

Labradío (huerta), 1.^a, 6.020.
 Labradío (huerta), 2.^a, 5.274.
 Labradío (cereal), 1.^a, 5.274.
 Labradío (cereal), 2.^a, 4.528.
 Labradío (cereal), 3.^a, 3.310.
 Labradío (cereal), 4.^a, 2.015.
 Labradío (cereal), 5.^a, 1.269.
 Frutales, 1.^a, 4.167.
 Frutales, 2.^a, 3.633.
 Frutales, 3.^a, 2.674.
 Pradera, 1.^a, 4.762.
 Pradera, 2.^a, 4.460.
 Pradera, 3.^a, 3.254.
 Pradera, 4.^a, 2.652.
 Pradera, 5.^a, 1.776.
 Pradera, 6.^a, 1.093.
 Pastos, 1.^a, 414.
 Pastos, 2.^a, 259.
 Árboles ribera, única, 1.667.
 Eucaliptal, única, 1.619.
 Pinar, 1.^a, 2.105.
 Pinar, 2.^a, 1.704.
 Pinar, 3.^a, 1.304.
 Pinar, 4.^a, 938.
 Pinar, 5.^a, 544.
 Robledal, única, 1.304.
 Erial pastos (matorral), única, 79.

Consorcio Municipio:

Matorral (leñas bajas), 2.^a, 69.

Consorcio particular:

Matorral (leñas bajas), 2.^a, 89.

Estado:

Labradío (cereal), 1.^a, 5.274.
 Labradío (cereal), 4.^a, 2.015.
 Labradío (cereal), 5.^a, 1.269.
 Pradera, 4.^a, 2.652.
 Pastos, 1.^a, 414.
 Pastos, 2.^a, 259.
 Pinar, 4.^a, 938.
 Monte bajo, única, 246.
 Erial pastos (matorral), única, 79.

Término municipal de Llanes

Cultivo, clase y tipo evaluatorio:

Labradío (huerta), 1.^a, 5.274.
 Labradío (huerta), 2.^a, 4.155.
 Labradío (cereal), 1.^a, 4.528.
 Labradío (cereal), 2.^a, 3.310.
 Labradío (cereal), 3.^a, 2.015.
 Labradío (cereal), 4.^a, 1.269.
 Jardín (cereal), única, 4.528.
 Frutales, 1.^a, 3.633.
 Frutales, 2.^a, 2.486.
 Frutales, 3.^a, 1.545.
 Avellanos (frut. 3.^a), única, 1.545.

Pradera, 1.^a, 4.460.
 Pradera, 2.^a, 3.254.
 Pradera, 3.^a, 2.351.
 Pradera, 4.^a, 820.
 Pastizal, 1.^a, 414.
 Pastizal, 2.^a, 311.
 Árboles ribera, única, 1.467.
 Eucaliptal, única, 1.419.
 Castañar (robles), única, 832.
 Robledal, única, 762.
 Monte bajo, 1.^a, 370.
 Monte bajo, 2.^a, 246.
 Matorral (erial pastos), única, 18.

Monte de Utilidad Pública número 282:

Monte bajo, 2.^a, 79.
 Hayedo (monte bajo), única, 147.
 Matorral (erial pastos), 18.

Monte de Utilidad Pública número 283:

Frutales, 2.^a, 2.486.
 Pradera, 3.^a, 2.351.
 Pradera, 4.^a, 820.
 Pastos, 1.^a, 59.
 Pastos, 2.^a, 39.
 Monte bajo, 1.^a, 89.
 Monte bajo, 2.^a, 79.
 Matorral (erial), 18.
 Eucaliptal, única, 855.

Monte de Utilidad Pública número 284:

Hayedo, única, 147.
 Matorral (erial), 18.

Monte de Utilidad Pública número 285:

Pradera, 3.^a, 2.351.
 Pastizal, 2.^a, 39.
 Monte bajo, 1.^a, 89.
 Monte bajo, 2.^a, 79.
 Matorral (erial), única, 18.
 Robledal, única, 147.
 Árboles ribera, única, 370.
 Hayedo, única, 147.

Monte de Utilidad Pública número 286:

Pastos, 2.^a, 39.
 Matorral (erial), 18.
 Hayedo, única, 147.

Monte de Utilidad Pública número 287:

Pradera, 1.^a, 4.460.
 Pradera, 2.^a, 3.254.
 Pradera, 4.^a, 1.269.
 Pastos, 1.^a, 59.
 Pastos, 2.^a, 39.
 Monte bajo, 1.^a, 89.
 Monte bajo, 2.^a, 79.
 Matorral (erial), 18.
 Castañar (robles), única, 147.
 Árboles ribera, única, 370.
 Hayedo, única, 147.

Monte de Utilidad Pública número 288:

Matorral (erial pastos), única, 18.

Monte de Utilidad Pública número 289:

Pastos, 1.^a, 59.
 Monte bajo, 1.^a, 89.
 Monte bajo, 2.^a, 79.
 Matorral (erial), única, 18.

Monte de Utilidad Pública número 291:

Matorral (erial), única, 18.
 Hayedo, única, 147.

Término municipal de Salas

Cultivo, clase y tipo evaluatorio:

Labradío (huerta), única, 5.274.
 Labradío (cereal), 1.^a, 4.901.
 Labradío (cereal), 2.^a, 3.310.
 Labradío (cereal), 3.^a, 2.466.
 Labradío (cereal), 4.^a, 2.015.
 Labradío (cereal), 5.^a, 1.269.
 Frutales, 1.^a, 3.900.
 Frutales, 2.^a, 3.099.
 Frutales, 3.^a, 1.921.
 Pradera, 1.^a, 4.762.
 Pradera, 2.^a, 3.856.
 Pradera, 3.^a, 2.652.
 Pradera, 4.^a, 1.913.
 Pradera, 5.^a, 957.
 Pastizal, única, 311.
 Árboles ribera, 1.^a, 2.067.
 Árboles ribera, 2.^a, 1.467.
 Árboles ribera, 3.^a, 1.267.
 Eucaliptal, única, 1.231.
 Pinar, 1.^a, 1.504.
 Pinar, 2.^a, 780.
 Castañar (robles), 1.^a, 1.304.
 Castañar (robles), 2.^a, 692.
 Robledal, 1.^a, 1.204.
 Robledal, 2.^a, 552.
 Monte bajo, única, 246.
 Matorral (erial), única, 59.
 Matorral (leñas bajas), única, 111.
 Jardín (cereal), única, 4.901.
 Vivero (cereal), única, 4.901.

Consorcio Patrimonio Forestal del Estado:

Pinar, única, 100.

Oviedo, 3 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ALICANTE**Distrito de la capital**

Relación del personal alistado por Marina para el Reemplazo de 1965, naturales de la provincia de Oviedo, y nacidos en el año 1946, que deben ser excluidos del alistamiento del Ejército, según se dispone en el artículo 51 de la Vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada, y los 114 y 115 del Reglamento para su aplicación.

Melchor Lloret Morales, hijo de

Jaime y Josefa, natural Gijón, nació el 7 de agosto de 1946.

Alicante, 14 de abril de 1965.—El 2.º Comandante-Jefe del Detall, José de Villegas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTOS****DE GIJON****Edicto**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Fernando Vázquez Ronderos, del Reemplazo de 1965, número 743 y Cupo de Gijón, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre don Ricardo Vázquez Amado, que fue vecino de esta villa, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, don Ricardo Vázquez Amado, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado don Ricardo, padre del mozo de este Reemplazo ya mencionado, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su repetido hijo Fernando Vázquez Ronderos, con domicilio en este concejo, la Calzada, calle Laboratorios, 1-1.º, izquierda.

El repetido don Ricardo Vázquez Amado, padre, es natural de La Coruña, hijo de José y de Consuelo, y cuenta 49 años de edad, actualmente, de estado casado con doña María Balbina Ronderos. Sus señas personales eran: Estatura, regular; color, moreno; pelo, negro; cejas, al pelo; frente, estrecha; nariz, grande; barba, poblada; color de los ojos, castaños. Señas particulares: tenía un tatuaje en uno de los brazos con el nombre de "Balbina". Era de profesión obrero.

Todo lo cual, certifico.

Gijón a 20 de abril de 1965.—El Secretario.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo